

Miércoles 19 de abril de 2023

Señores

Superintendencia de Medio Ambiente.

Blanco 1623, oficina 1001 (Edificio Mar del Sur, Torre II) Presente.

Junto con saludar, me presento mi nombre es Juan Pablo Echeverría Salinas representante legal de la empresa J.E. Inversiones SpA, respetuosamente digo:

Esta presentación, es con el fin de informarles a Uds., qué medidas se han implementado en mi local comercial cuyo nombre de fantasía es "Alcazaba", ubicado en calle 4 Norte N° 131 en la comuna de Viña del Mar.

Es del caso señalar que desde el día 06 de abril del presente año, cuando concurrió personal fiscalizador a las dependencias de mi local comercial, a fin de notificar la resolución exenta número 581 de fecha 31 de marzo del 2023, que "*Ordena medidas provisionales pre procedimentales que indica a J.E. Inversiones SpA en relación al establecimiento Alcazaba Pub*", que como empresa nos empezamos a movilizar para dar cumplimiento con lo ordenado.

Esta parte al día siguiente de la fiscalización comenzó a realizar todas las mejoras pendientes señaladas en el informe "*Evaluación D.S 38/2011 y propuestas y soluciones*" elaborado por Cristian Cárdenas Tudela, Ingeniero civil en Sonido y Acústica de fecha mayo 2022, con el fin de cumplir con lo ordenado por Uds., y lógicamente no seguir afectando la tranquilidad de los vecinos del sector, producto de la emisión de ruidos emitidos por el local comercial, no teniendo conocimiento de la cantidad de denuncias realizadas.

Es por esto por lo que, en esta presentación, se acompaña el Anexo 1 consistente en un recuento de las mejoras ya implementadas en nuestro local donde se ubica "Alcazaba Pub", para así mitigar el ruido proveniente de la operación de nuestro establecimiento. Por otro lado, conforme a lo ordenado en el resuelvo "SEGUNDO" de la Res. Ex. N° 581/2023, señalamos que entregaremos los resultados de la inspección y medición de ruidos por parte de una ETFA, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la implementación de las medidas propuestas en el informe de 2022, a saber, hoy miércoles 19 de abril del presente.

Es del caso reiterar que en ningún caso nuestra intención fue afectar al bienestar de los vecinos, pero lamentablemente producto de la pandemia de COVID-19, nos vimos en la obligación de hacer apertura de nuestro local y creando terrazas con la debida ventilación, la cual lógicamente ha hecho que el volumen de la música sea percibido de manera más intensa.

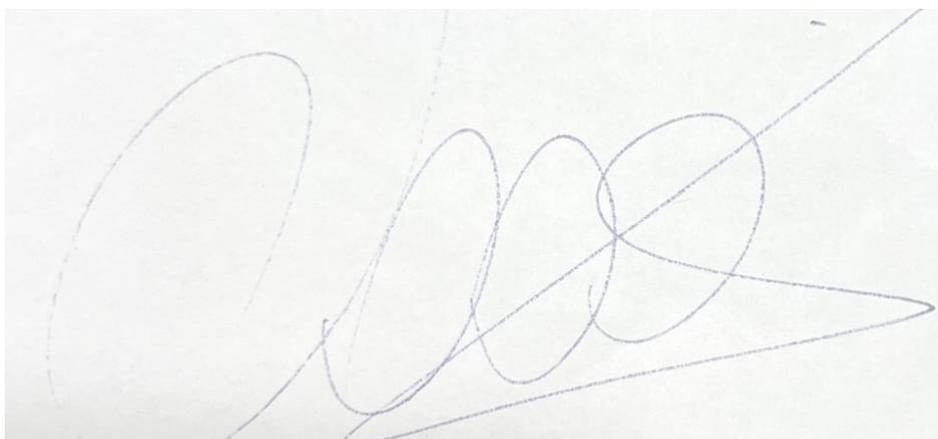
Como empresa nos encontramos dispuestos a cualquier tipo de sugerencia que Uds. como Superintendencia puedan señalarnos, a fin de nosotros poder realizar nuestra actividad como local

comercial con plena tranquilidad, considerando que trabajan con nosotros más de 20 colaboradores, que dependen de este trabajo, por lo mismo estamos en total disposición a cumplir con lo señalado en su resolución, no afectando nuestro normal funcionamiento.

Igualmente, se acompaña en esta presentación copia de mi personería para actuar por J.E. Inversiones SpA.

Por último, señalo como medio preferente para la práctica de notificaciones el correo electrónico juanpabloecheverriasalinas@gmail.com .

Sin otro particular, me despido quedando como empresa a su disposición.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Pablo Echeverría Salinas', written on a light-colored background.

JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS

17.119.637-K

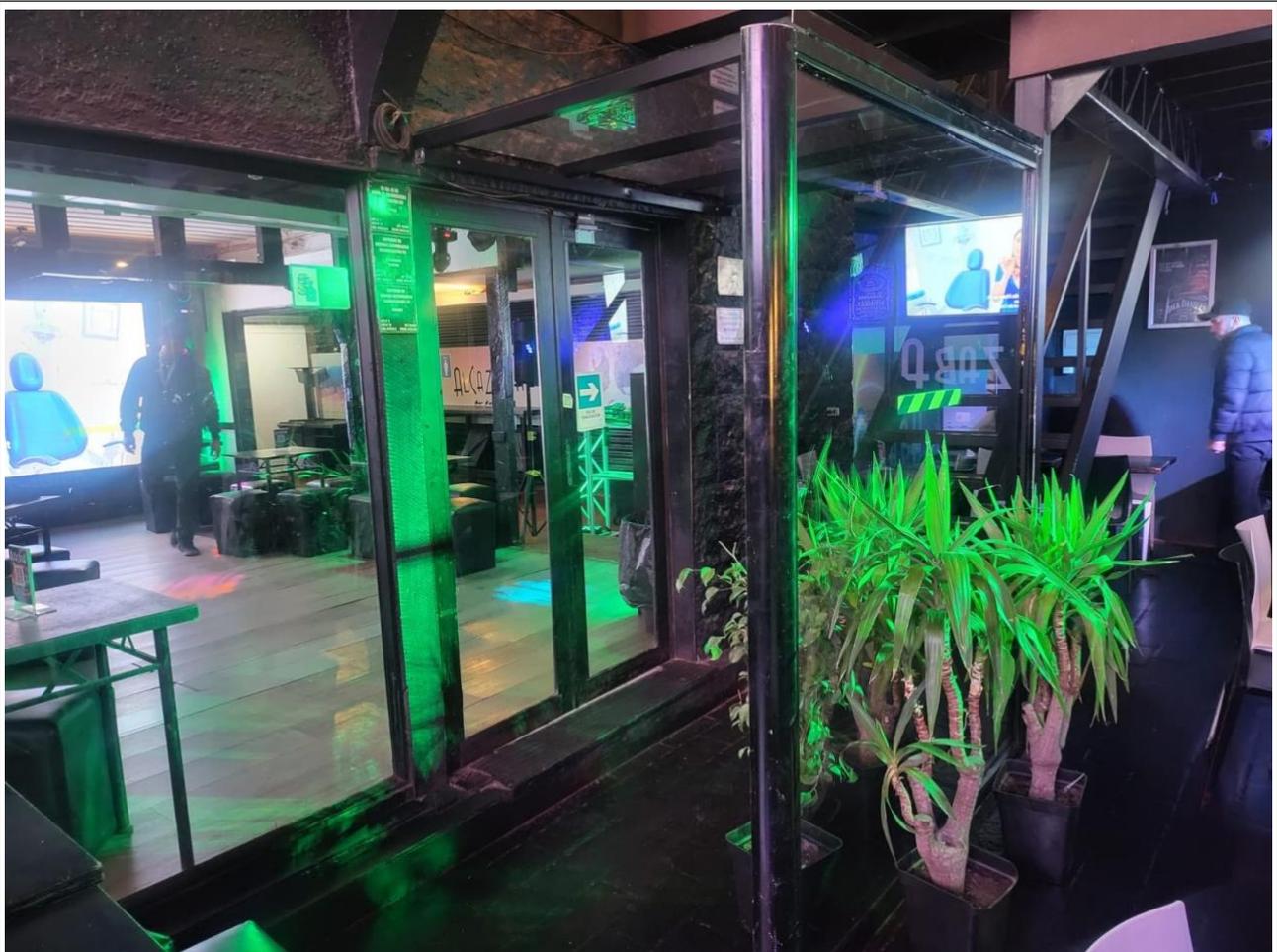
p.p. J.E. Inversiones SpA

ANEXO 1

RECOMENDACIONES DE MITIGACIÓN

**INFORME “EVALUACIÓN D.S.38/11 Y PROPUESTAS DE SOLUCIONES.
DISCOTEQUE ALCAZABA. VIÑA DEL MAR. MAYO 2022”**

1. “Construir una puerta doble tipo vaivén en el acceso de la discoteque, de modo que siempre exista una puerta cerrada cuando ingrese o se retire algún cliente”



Fotografía 1

Fecha: 19 abril 2023

Descripción medio de prueba:

Se implementó puerta doble tipo vaivén, junto con pantalla adicional que evita propagación directa de ruidos en dirección de receptores sensibles al Sur del establecimiento

2. “Cambiar la posición del altavoz HK que se ubica actualmente en el acceso del recinto a la posición acordada en terreno, apuntando hacia el bar”



Fotografía 2

Fecha: 19 abril 2023

Descripción medio de prueba:

Se cambió la posición del altavoz HK del sector de DJ del primer piso de modo que no apunte hacia la calle 4 Norte, apuntando hacia el bar

3. “Cambiar la posición del altavoz ubicado en el segundo nivel de la terraza, de modo que la cara posterior de la caja acústica del altavoz quede invertida respecto a la posición actual”



Fotografías 3 (antes) y 4 (después)

Fecha:

Descripción medio de prueba:

Se optó por retirar el altavoz del segundo nivel de la terraza

4. “Elevar la altura del ventanal de la terraza del establecimiento a la mayor altura que permitan las restricciones asociadas al COVID19”



Fotografía 5

Fecha: 19 abril 2023

Descripción medio de prueba:

Se levantaron los paneles de vidrio de la fachada principal a la altura de los vidrios de la terraza del 2do piso

5. “Regular el nivel de ganancia y la equalización del sistema electroacústico que permita reducir el nivel actual de 104 dBA medidos en la pista de baile del segundo nivel a 95 dBA, manteniendo la calidad de las reproducciones musicales según el diseño sonoro del recinto”



Fotografía 6

Fecha: 18 abril 2023

Descripción medio de prueba:

Se ajustó el nivel de intensidad de la música envasada en el sector de la pista de baile de la discoteque a 94 dBA

6. “Realizar acondicionamiento acústico de absorción al interior del sector de baile, que permita controlar las reflexiones del recinto”









Fotografías 6, 7, 8 y 9

Fecha: mayo – octubre 2022

Descripción medio de prueba:

Se revistió todo el salón de la discoteca, con OSB más capa aislante de fibra de alta densidad y, además, capa de aislante de fibra de vidrio. Adicionalmente, se recubrió techo de la pista de baile con espuma acústica

7. “Instalar una lona en el cielo de la terraza ubicada en el acceso del recinto”





Fotografías 10 y 11

Fecha: mayo – octubre 2022

Descripción medio de prueba:

Se instaló lona “material de carpa de circo” de color negro, que recubre todo el cielo de la terraza

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.310.897-8

Razón Social: J.E INVERSIONES SpA

Fecha de Constitución: 16 de febrero del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 19 de abril del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRomhn1c48mU**



CRomhn1c48mU



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO J.E INVERSIONES SpA

En VIÑA DEL MAR, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 16 de febrero del 2021 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**J.E Inversiones SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Alcazaba SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de VIÑA DEL MAR, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados previamente, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados, comercio al por menor no especializado en almacenes, comercio al por menor no realizado en almacenes, elaboración de bebidas, elaboración de otros productos alimenticios, otras actividades de servicios, producción, procesamiento y conservación de alimentos, restaurantes, bares y cantinas, venta al por mayor de enseres domésticos, venta al por mayor de otros productos, venta por menor de alimentos, bebidas, tabacos en almacenes especializados. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS, Rut 17.119.637-K. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JUAN PABLO

ECHEVERRÍA SALINAS, Rut 17.119.637-K. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorpales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar

el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo

siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del Viña del mar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JUAN PABLO ECHEVERRÍA SALINAS suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$10.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

16-02-2021

ACfwwRRcllJ1

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasy Sociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Villanelo 66
Viña del Mar
Teléfono: 322711060
E-mail: www.notariafarren.cl

NOTARIA
Raúl Farren Paredes

**Primera Notaría De Viña del Mar Raúl Farren Paredes
Rep. 543 Año 2023**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de Escritura Pública otorgada el 20 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Viña del Mar, 21 de Marzo de 2023



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 322711060 - 322711124

www.notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

MANDATO JUDICIAL

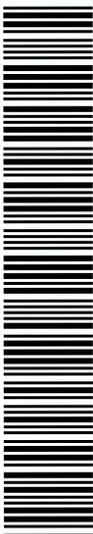
J.E INVERSIONES SpA

A

DANIEL ALEJANDRO TORO MORENO OLAVARRIA

Repertorio N° 543 .- En Viña del Mar, República de Chile a veinte de Marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **RAUL FARREN PAREDES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, con oficio en calle Villanelo número sesenta y seis, comparece:- **J.E Inversiones SpA**, rol único tributario setenta y siete millones trescientos diez mil ochocientos noventa y siete guión ocho, con domicilio en cuatro norte ciento treinta y uno, de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por don **JUAN PABLO ECHEVERRIA SALINAS**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad número diecisiete millones ciento diecinueve mil seiscientos treinta y siete guion K, domiciliado en cuatro norte número ciento treinta y uno, Comuna de Viña del Mar, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula anotada, que exhibe y declara pertenecerle y expone: Que por el presente instrumento viene en otorgar mandato judicial tan amplio como en derecho se requiera al abogado **DANIEL ALEJANDRO TORO-MORENO OLAVARRIA**, cedula de identidad numero diez y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Sol y Mar número ciento cincuenta y cinco oficina sesenta y dos letra I, para que los representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

RAUL FARREN PAREDES
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA
VIÑA DEL MAR - CHILE

la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral, aduanera, de menores o administrativa, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representarlo, en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso, administrativo, de garantías, y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante, como imputado, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **PERSONERIA:**- La personería de Don Juan Pablo Echeverría Salinas para representar a **J.E Inversiones SpA**, consta de consta de constitución de Empresa en un día, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintiuno,



RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

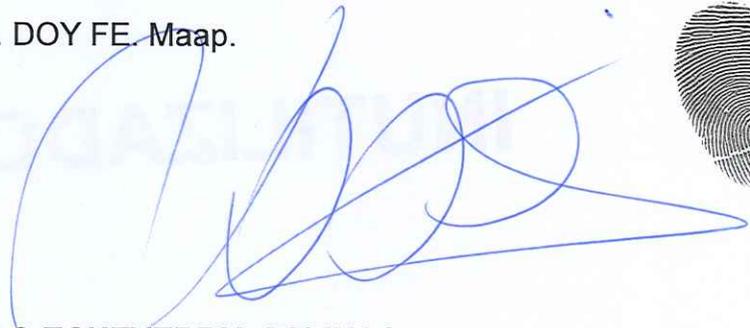
Villanelo 66

Fono Fax: 322711060 - 322711124

www.notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

con certificado de vigencia de fecha veinte de Marzo del dos mil veintitrés,
documento que tuve a la vista y no se inserta por ser conocida de las
partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura
firma el compareciente conjuntamente con el notario que autoriza.
Se da copia. DOY FE. Maap.



JUAN PABLO ECHEVERRIA SALINAS

Nombre: Juan Pablo ECHEVERRIA SALINAS

Rut: 12.114.637-K

pp. J.E Inversiones SpA

~~RAUL FARREN PAREDES~~
~~NOTARIO PUBLICO~~
~~PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR~~

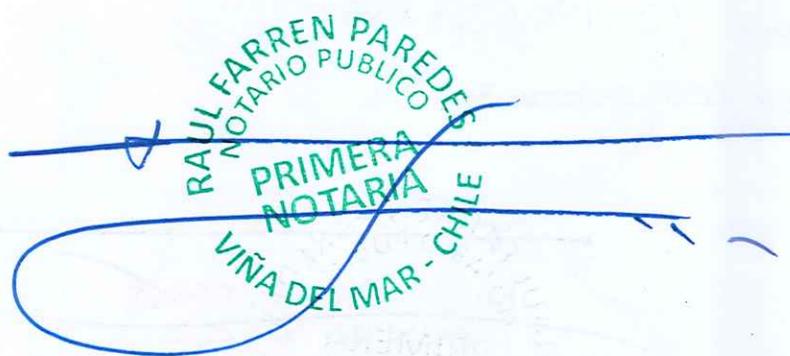


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023

INUTILIZADO



INUTILIZADO

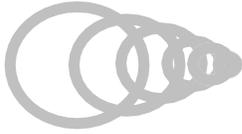
**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Viña del Mar 21-03-2023.**

Firmado Digitalmente
por: RAUL SERGIO
FARREN PAREDES
Fecha: 2023.03.21
12:22:47 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: VILLANELO
66

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-543-2023



C&G Ltda.

Acústica Integral

C&G Ltda.

**Acústica Medioambiental.
Consultoría y Servicios Profesionales**

REPORTE DE RUIDO

DISCOTEQUE ALCAZABA

Elaborado para:

Juan Pablo Echeverría

Preparado por:

Cristian Cárdenas T.

Ingeniero Civil en Sonido y Acústica, Universidad Tecnológica VIPRO.

Abril 2023



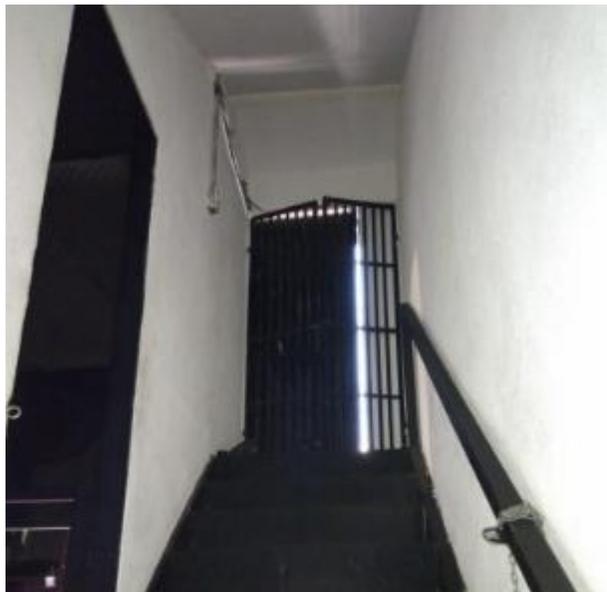
INTRODUCCIÓN

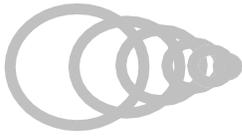
El siguiente informe contiene las mediciones, considerando la implementación parcial, de las recomendaciones de control de ruido enunciadas en terreno a Juan Pablo Echeverría y al administrador de la discoteque alcazaba el 10 de abril de 2023.

I) Estado de avance de recomendaciones:

Recomendación	Estado
Levantar paneles de vidrio de la fachada principal a la altura de vidrios de la terraza del 2do piso.	Realizado

Recomendación	Estado
Sellar puerta de tercer piso	Realizado



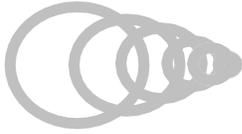


Recomendación	Estado
Cambiar posición de altavoces blancos disminuyendo su altura a la posición acordada en terreno y apuntar o inclinar el tweeter del altavoz al centro de la planta del piso.	Realizado



Recomendación	Estado
Cambiar posición de altavoz negro ubicado en la terraza del segundo piso a la posición acordada con el administrador del recinto, apuntando el tweeter a la cabeza de una persona sentada. Diseñar un encierro para proteger el altavoz que tenga una rejilla metálica que permita que el sonido se propague.	Realizado



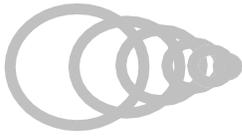


Recomendación	Estado
Cambiar posición de altavoces negros ubicados en la terraza del primer piso a la posición acordada con el administrador del recinto, es decir, en viga de fachada principal apuntando hacia el interior del recinto.	Realizado



Recomendación	Estado
Cambiar la posición de los altavoces HK del sector de DJ del primer piso de modo que no apunten hacia la calle 4 norte.	Realizado

Recomendación	Estado
Cambiar posición del sub bajo del 2do piso a la posición acordada con el administrador del recinto.	Realizado



Recomendación	Estado
Agregar una barrera acústica al acceso del recinto	Realizado



Recomendación	Estado
Cambiar posición de altavoces que están debajo de terraza del 2do piso. Girar su posición (acostarlos) y apuntar en 45° hacia el piso.	Realizado



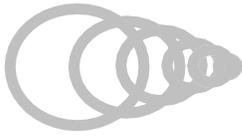


Recomendación	Estado
Ajustar el nivel de intensidad de la música envasada en el sector de la pista de baile de la discoteque a 95 dBA.	Realizado



II) Mediciones:

Las siguientes mediciones corresponden a la comparación de aquellas entregadas en el informe previo del 20 de mayo de 2022 con las realizadas el martes 18 de abril a partir de las 00:05 horas con las recomendaciones anteriores implementadas.



II.1) Condiciones de medición

Se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de las mediciones del martes 18 de abril:

- Música de la Discoteque Alcazaba funcionando en condiciones habituales
- Sin otras fuentes de locales nocturnos funcionando, como, por ejemplo, Patio Dominga y Bar Buffalo.
- Sistema de amplificación de Discoteque ajustado a 95 dBA.
- Ruido de fondo solo debido a tráfico vehicular por calle 6 poniente.
- Leq Ruido de fondo: 55 dBA.

II.2) Comparación de mediciones NPC (dBAS)

Niveles de Ruido en dBA Slow (LeqAS) antes y después de mejoras			
Nº medición	Descripción de posición	Leq antes (dBAS)	Leq después (dBAS)
1	Frente a vivienda 4 norte #120	63	59
2	Esquina 4 norte con 5 1/2 poniente	62	54
3	Pista de baile discoteque	101,5	95

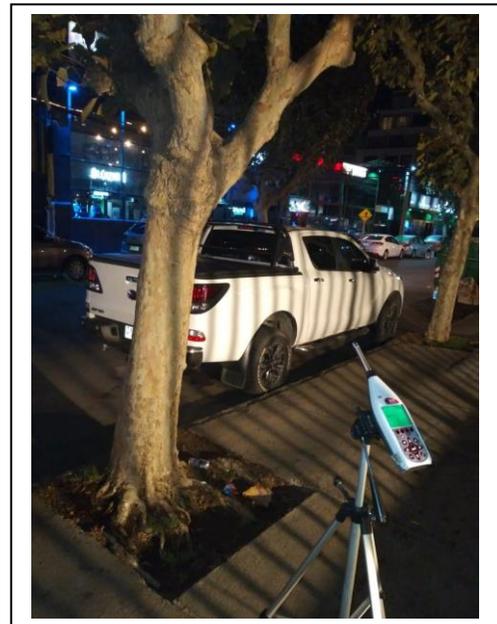
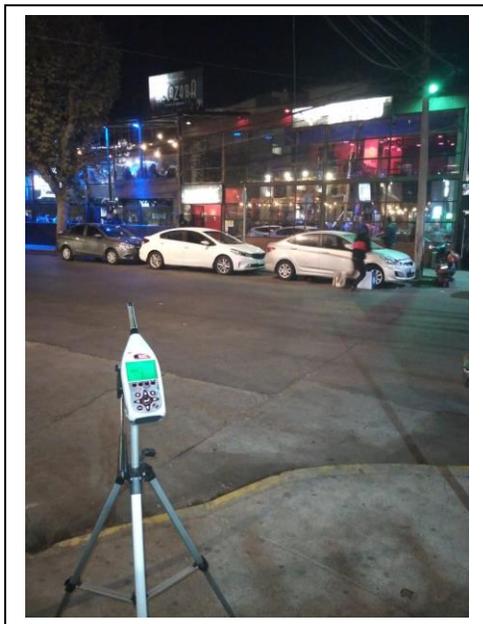
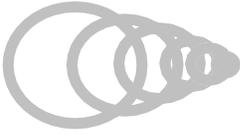


Figura 1 y 2: Puntos de medición de receptores más cercanos a Discoteque Alcazaba



II) Conclusiones

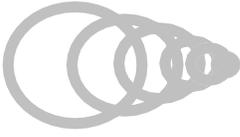
A partir de la implementación de la elevación de la fachada de vidrio, la instalación de la mampara de vidrio del acceso al interior del recinto, la reubicación de los altavoces y el ajuste a 95 dBA del sistema de amplificación de la discoteque, se observa una reducción de 4 dBA en el lugar de los receptores más cercanos al recinto, es decir, medidos en la vereda frente a los edificios de calle 4 norte #120. En la esquina de 4 norte con 5 ½ poniente, se observa una reducción de 8 dBA.

Se realizarán nuevas mediciones una vez implementadas las recomendaciones pendientes.

Atento a vuestras observaciones, se despide atentamente,

Cristian Cárdenas Tudela
Ingeniero Civil en Sonido y Acústica
e-mail: ccardenastudela@live.com
móvil : +569 94590623

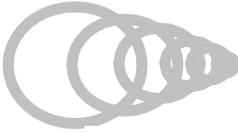
Olmué, 18 de abril de 2023.



ANEXO

1. Documentación





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
VICENTE PÉREZ ROSALES

CERTIFICADO DE TÍTULO

La Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA VICENTE PÉREZ ROSALES que suscribe,
certifica que con fecha 20 de Septiembre de 2004 se confirió
a don Cristian Rodrigo Cárdenas Tudela
C.I. 10.577.445-1, el Título de Ingeniero Civil en
Sonido y Acústica.
Aprobado con Distinción, e inscrito con el Folio N° 243-6 en
el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.
Extendido para acreditar la posesión del respectivo título.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO.

Verónica Herrera 6 MAR. 2005 H. Pérez Rosales
SECRETARÍA GENERAL RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
VICENTE PÉREZ ROSALES VICENTE PÉREZ ROSALES